

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE LOS CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES, QUE FUERON EVALUADOS POR LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CIVICA DE ESTE CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL Y QUE SE DESEMPEÑARÁN DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE MAYO Y EL DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

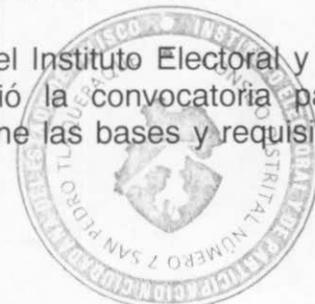
ANTECEDENTES

1° El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2°. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3°. El día veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y municipales de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4° Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, emitió la convocatoria para Capacitadores-Asistentes Electorales, misma que contiene las bases y requisitos



para los aspirantes, así como el domicilio al cual deben remitir la documentación requerida, siendo la fecha límite para la recepción de las solicitudes el día catorce de enero de dos mil doce. Igualmente, entre los días nueve y veinte de enero de dos mil doce se realizaron las entrevistas a los aspirantes a ocupar el cargo de Capacitadores-Asistentes Electorales.

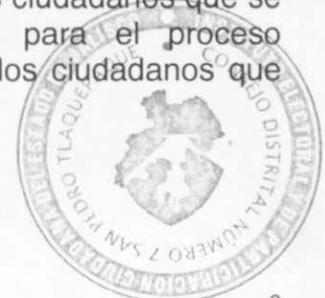
5° En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6° Con fecha veintiuno de enero de dos mil doce se aplicó el examen de conocimientos a los aspirantes a Capacitadores-Asistentes Electorales, el cual se realizó en forma simultánea en los lugares gestionados por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo electoral y las Coordinaciones Distritales de Capacitación Electoral.

7° Con fecha veintitrés de enero de dos mil doce se llevó a cabo la calificación de los exámenes por parte de los consejeros presidentes, consejeros distritales y coordinadores distritales de capacitación y organización electoral. Cabe señalar que los días veinticuatro y veinticinco de enero de dos mil doce, se realizó la evaluación integral consistente en la revisión de cada una de las etapas y finalmente la sumatoria total de la calificación obtenida por los solicitantes, con las resultas de las tres calificaciones se elaboró un listado de los aspirantes con las derivaciones obtenidas.

8° En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-004/12, mediante el cual se implementó la estrategia general de capacitación electoral con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

9° En sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil doce, este Consejo Distrital Electoral número 07 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó la designación de los ciudadanos que se desempeñaron como capacitadores-asistentes electorales, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012 y la lista de reserva con los ciudadanos que obtuvieron una calificación mayor o igual a seis.



10° En sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-010/12, mediante el cual ratifico los nombramientos de los capacitadores-asistentes electorales aprobados por los veinte consejos distritales electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

11° En sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de abril de dos mil doce, este Consejo Distrital Electoral número 07 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, informó a sus integrantes sobre los Lineamientos para la Evaluación al Desempeño de los Capacitadores Asistentes Electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

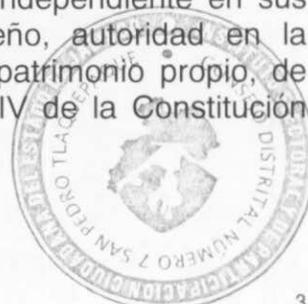
12° Con fecha primero de mayo de dos mil doce, los integrantes de la Comisión de Capacitación y Educación Cívica de este Consejo Distrital Electoral número 07 llevaron a cabo reunión de trabajo con la finalidad de realizar la evaluación integral de la primera etapa al desempeño de los Capacitadores-Asistentes Electorales de este Consejo Distrital Electoral número 07 que será determinante para una segunda contratación para el periodo comprendido entre el primero de mayo y el dieciséis de julio de dos mil doce.

CONSIDERANDO

I. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1, del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución



Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. El referido organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica y la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

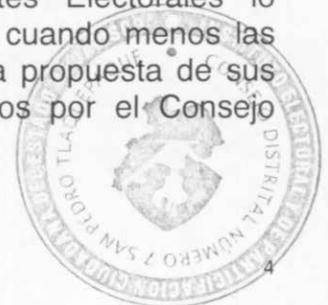
De igual manera tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; promover una cultura sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I, IV y V del párrafo 1 del artículo 115 del referido código electoral de la entidad.

IV. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 párrafo 1, fracción IV, inciso a) del código electoral de la entidad.

V. Que el Consejo General del instituto electoral de la entidad, tiene entre una de sus atribuciones, la de realizar la planeación de programas de educación y capacitación cívico-electoral y evaluar la ejecución de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 párrafo 1, fracción XLVII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del instituto electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, tal como lo establece el artículo 144 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. Que el nombramiento de los Capacitadores-Asistentes Electorales lo realizarán los Consejos Distritales Electorales por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes con derecho a voto, a propuesta de sus respectivos Presidentes, nombramientos que serán ratificados por el Consejo



General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 186, párrafos 1 y 2 del código de la materia de la entidad.

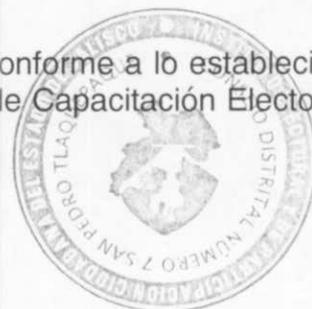
VIII. Que tal como lo establece el antecedente 9° del presente acuerdo, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil doce, este Consejo Distrital Electoral número 07 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó la designación de los ciudadanos que se desempeñaron como capacitadores-asistentes electorales, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

IX. Que de acuerdo a lo señalado en la convocatoria para capacitadores-asistentes electorales, señalada en el punto 4° de antecedentes del presente acuerdo, a los ciudadanos designados se les contratará para el periodo comprendido entre los días dieciséis de febrero al treinta de abril de dos mil doce. Habrá una evaluación de desempeño al final de la primera etapa de capacitación y se recontractarán para un segundo periodo del primero de mayo al dieciséis de julio de dos mil doce a quienes hayan acreditado satisfactoriamente a consideración de las Direcciones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización, Estadística y Geografía Electoral e Informática.

X. Que tal como se desprende del antecedente 11° del presente acuerdo en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de abril de dos mil doce, este Consejo Distrital Electoral número 07 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, informó a sus integrantes sobre los Lineamientos para la Evaluación al Desempeño de los Capacitadores Asistentes Electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

XI. Que tal como lo establece el antecedente 12° del presente acuerdo, el día primero de mayo de dos mil doce, los integrantes de la Comisión de Capacitación y Educación Cívica de este Consejo Distrital Electoral número 07 llevaron a cabo reunión de trabajo con la finalidad de realizar la evaluación integral de la primera etapa al desempeño de los Capacitadores-Asistentes Electorales de este Consejo Distrital Electoral número 07 que será determinante para una segunda contratación para el periodo comprendido entre el primero de mayo y el dieciséis de julio de dos mil doce, de este acto el secretario de este órgano desconcentrado elaboró acta circunstanciada.

XII. Que a más tardar el tres de mayo de dos mil doce, conforme a lo establecido por el apartado 5, numeral 5.8, de la Estrategia General de Capacitación Electoral



2011-2012, el Consejero Presidente de este Consejo Distrital Electoral número 07, notificó a cada uno de los capacitadores asistentes electorales sobre el resultado de la evaluación señalada en el párrafo que antecede.

XIII. Que en base a lo anterior, el Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral número 07 propone a los integrantes del consejo distrital para su aprobación, la lista de los capacitadores asistentes electorales, que se desempeñaran durante el periodo comprendido del primero de mayo al dieciséis de julio de dos mil doce, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, conforme a lo establecido en el **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la lista de los Capacitadores Asistentes Electorales, que se desempeñaran durante el periodo comprendido del primero de mayo al dieciséis de julio de dos mil doce, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que se mencionan en el **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese a los partidos políticos acreditados ante el Consejo Distrital Electoral número 07 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

TERCERO. Publíquese el contenido del presente acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital Electoral número 07 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

San Pedro Tlaquepaque Jalisco; 02 de mayo de 2012

Licenciado José Francisco Acosta Orozco
Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 07

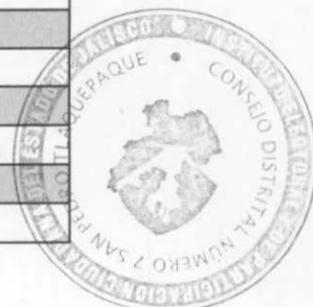


Licenciado Juan Francisco Macías Luna
Secretario del Consejo Distrital Electoral 07

LISTA DE CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES A CONTRATAR SEGUNDA ETAPA

DISTRITO 07	01 DE MAYO 2012
1	AGUILAR GONZALEZ HANS
2	ALVAREZ PULIDO SERGIO OSVALDO
3	AVILA CORDOVA LETICIA ELENA
4	BARRERA LOPEZ ERIKA MARIA
5	BRAMBILA SANTANA JOSE ALFREDO
6	BRAVO LINARES FRANCISCO
7	CALVILLO BECERRA MARIA LOURDES
8	CAMPOS MARTINEZ NORMA GUADALUPE
9	CARDONA MUÑOZ JUANA MARISELA
10	CASTILLO GONGORA MIRIAM
11	CASTRO CASTELLANOS MIGUEL ANGEL
12	CASTRO IBÁÑEZ MARTHA DELIA
13	CHAPARRO GUTIERREZ J. GUERRERO
14	CHAVEZ GARCIA JOSE
15	CICILIANO RODRIGUEZ CRISTINA
16	CONTRERAS TADEO LEONARDO CARMELO
17	CUEVAS ROSALES DAVID
18	DELGADILLO SANTILLAN JOSE LUIS
19	DIAZ ENRIQUE EDNA MARIANA NATALIE
20	DIAZ PEREZ ILIANA
21	DIVES ANDRADE ANGEL
22	ESCOBEDO CASTELLANOS OMAR EDUARDO
23	ESTRADA GOMEZ KAREN LIZETH
24	ESPAÑA FERNANDEZ GLORIA
25	FABIAN AGUILAR MARIA DE LOURDES
26	FLORES GOMEZ LIZBETH
27	GALVAN CAMPOS RODRIGO
28	GARRIDO RODRIGUEZ MATILDE
29	GAYTAN ORTEGA ANA MARIA
30	GOMEZ CASTRO ADMIN DE JESUS
31	GOMEZ SANCHEZ RICARDO
32	GOMEZ SOTO AZUCENA
33	GONZALES DEL TORO JOSE
34	GONZALEZ CARRILLO HILDA CORINA
35	<u>GONZALEZ GUERRERO ERNESTO 2</u>
36	GONZALEZ PAREDES OMAR FERNANDO ANTONIO
37	GRAJEDA GUTIERREZ DANIEL IVAN
38	GUTIERREZ ACEVES CLAUDIA
39	GUTIERREZ MARTINEZ ANA MARIA
40	GUZMAN CARO FATIMA KARINA
41	HERNANDEZ GUZMAN IDALIA
42	HERNANDEZ LARA VERONICA LUCIA

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.



43	HERNANDEZ SOLTERO LUIS
44	HIDALGO DE LA TORRE JOSAFAT
45	IBERRI GOMEZ JORGE ALBERTO
46	ILLESCAS DIAZ JOSE GABRIEL
47	JIMENEZ LIMON RAFAEL
48	LINARES MENDOZA OSCAR JAIME
49	LOPEZ MARQUEZ ANA ELIZABETH
50	LOPEZ RODRIGUEZ ADRIANA PATRICIA
51	MAGAÑA GOMEZ MILKA YANET
52	MARISCAL PONCE MIGUEL ANGEL
53	MARTINEZ VERONICA MARIA GUADALUPE
54	MENDOZA GARCIA GUSTAVO
55	MENDOZA GOMEZ LETICIA
56	MENDOZA VAZQUEZ VICTOR MANUEL
57	MIRAMONTES MARTINEZ LUCIA
58	MONTES DE OCA BONILLA SUSANA ELIZABETH
59	MORENO VILLALOBOS RAMON
60	MURILLO DIAZ ANTONIO
61	NARVAEZ MARTINEZ SEBASTIAN HORACIO
62	NEGRETE OCHOA CARLOS ENRIQUE
63	NUÑEZ APARICIO ALAN
64	ORTIZ DE ANDA JORGE ISMAEL
65	ORTIZ BIGLER GLORIA MARIA
66	ORTIZ BIGLER JORGE GERARDO
67	<u>OSORNIO JIMENEZ GRICELDA FLOISA 3</u>
68	PAMPLONA NUÑO JOSE ABRAHAM
69	<u>PATIÑO GONZALEZ GERARDO RAFAEL 4</u>
70	PEREZ ARAIZA ANA LILIA
71	PEREZ ARAIZA VIDAL EDUARDO
72	PUGA JAUREGUI ANA ISABEL
73	<u>PUMA ARMENDARIZ SALVADOR 1</u>
74	RAMIREZ COVARRUBIAS DANIEL
75	RAMIREZ COVARRUBIAS JAVIER ANTONIO
76	RAMIREZ PRECIADO RAUL ENRIQUE
77	RAMOS CONTRERAS JOSE MANUEL
78	RAMOS VILLALVAZO JUAN CARLOS
79	RAMOS DE LA CRUZ ROSA GRACIELA
80	REYNOSO GUERRA ABRAHAM
81	RENDON BERRONES GONZALO
82	REYES FLORES VERONICA
83	RIOS OLMOS VANIA SOFIA
84	RIVERA LOPEZ MIGUEL ANGEL
85	RODRIGUEZ ALVAREZ PEDRO
86	RODRIGUEZ GARCIA MARCO ANTONIO
87	RODRIGUEZ HERNANDEZ MAURO JAVIER
88	RODRIGUEZ OCHOA PATRICIA AMELIA
89	RODRIGUEZ PACHECO JUAN PABLO



90	RODRIGUEZ TALANCON HORACIO
91	ROJAS LOZANO JESUS DAVID
92	ROJO RUIZ MARCOS ANTONIO
93	RUIZ GONZALEZ PORFIRIO
94	SALAZAR VAZQUEZ JUAN
95	SANTA CRUZ ZARAGOZA SIMON
96	SANTOYO MEZA MARIA GUADALUPE
97	SEGURA SOLIS MARIA DEL CARMEN
98	SEPULVEDA ALONSO MARIA DELFINA
99	SIORDIA GARCIA EVERARDO IVAN
100	TORRES DE LA SOTARRIBA CELIA
101	TORRES ROMERO SILVIA FABIOLA
102	VALDEZ HERNADEZ FERNANDO
103	VILLAGRANA GALLEGOS DORA ELIZABET
104	ZAPATA IBARRA SAUL
105	ZARAZUA LOZA MIRNA MARGARITA
106	ZUÑIGA MARIN MARCELA EUGENIA

